



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-90240804-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 3 de Octubre de 2019

Referencia: Expediente N° 1.794.803/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1455/19 (RESOL-2019-1455-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 63/65 y 108/108 vuelta del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1789/19** y **1790/19** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.10.03 16:23:27 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION
DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.10.03 16:23:29 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Jr. PABLO MARCELO GRECO
Secretario de Conciliación
Depto. P.L. Nº 1 - D.N.C.
D.N. RT. - MTE y SS

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



Expediente Nº 1.794.803/18.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de julio del año 2018, siendo las 16,30 horas, se reúnen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, Dr. Pablo Marcelo GRECO por la **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO, DESMOTADORES DE ALGODÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** el Sr. Daniel YOFRA, en su carácter de Secretario General, el Sr. Carlos Ezequiel ROLDÁN, en su carácter de Secretario Adjunto, el Sr. Adrián DÁVALOS, en su carácter de Secretario Gremial, el Sr. Cristian MONTAÑO en su carácter de Secretario de Prensa, el Sr. Eduardo LABRA en carácter de Tesorero, el Sr. Dionisio ALFONSO en carácter de Secretario de Actas, el Sr. Miguel FERREYRA, en su carácter de Secretario Pro-Gremial, el Sr. Luis PAZ en carácter de Secretario Administrativo, y el Sr. Walter GIL, vocal, todos asimismo como miembros de la Comisión Negociadora, con la asistencia letrada del Dr. Matías CREMONTE, el Dr. Carlos D. ZAMBONI SIRI y del Dr. Miguel FIAD por una parte y por la otra la **ASOCIACIÓN DE DESMOTADORES ALGODONEROS ARGENTINOS (ADAA), ALGODONERA AVELLANEDA S.A., UNIÓN AGRICOLA AVELLANEDA COOP. LTDA., SAFICO S.A. y VIEGA S.A.I.C.F.I.A.** representada por el Dr. Lucas RAMIREZ BOSCO en carácter de apoderado y Miembro de la Comisión Negociadora y la Empresa **LDC ARGENTINA S.A.**, representada por el Sr. Germán VENTICINQUE en carácter de apoderado, y miembro de la Comisión Negociadora.

Abierto el acto por el **actuante**, cedida la palabra a **las partes en conjunto**, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERO: AMBITO DE APLICACIÓN.

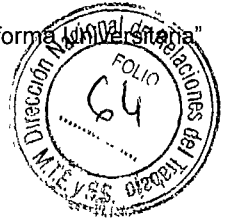
Las partes renuevan las escalas salariales de los convenios colectivos de trabajo Nº 387/04 y 388/04 con ámbito de aplicación en todo el territorio de la República Argentina con excepción de la provincia del Chaco, todo según lo acordado entre las partes y homologado por Resolución MTSS Nº 450 del 11/11/2014 y Resolución MTESS Nº 234 del 15/04/2016.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Dr. PABLO MARCELO GRECC
Secretario de Conciliación
Depto. RL N° 1 D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



SEGUNDO: ESCALAS SALARIALES.

Las partes acuerdan un aumento sobre los salarios básicos vigentes de un 20 % a liquidarse a partir del mes de abril del año 2018, incrementándose en un 3 % más en el mes de marzo del año 2019. Las escalas salariales quedan conformadas de la siguiente manera:

Rama

Obreros

Categoría	Abril 2018	Marzo 2019
2da	\$ 91,70	\$ 94,46
1era	\$ 98,76	\$ 101,72
Especializado	\$ 105,83	\$ 109,00

Rama

empleados

Categoría	Abril 2018	Marzo 2019
C	\$ 18.332,62	\$ 18.882,59
B	\$ 19.752,96	\$ 20.345,55
A	\$ 21.177,91	\$ 21.813,25

Adicionales Convencionales:

Premio Productividad: 20% sobre las horas efectivamente trabajadas.

Presentismo: 13 %.

Antigüedad: 1,2 por año.

Las sumas adeudadas por la aplicación retroactiva del presente acuerdo correspondiente a los meses de abril, mayo y, en su caso, junio de 2018 podrán ser abonadas hasta en dos veces, una durante el mes de julio y otra durante el mes de agosto de 2018.

TERCERO: GRATIFICACION POR UNICA VEZ.

Las partes acuerdan que las empresas pagaran a sus trabajadores una gratificación por única vez de \$5.222 pagadera en 5 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de

(Handwritten signatures and scribbles are present on the left side of the page, including a large signature at the bottom left and several smaller ones below it.)



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Dr. PABLO MARCELO GRECO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.
E.N.R.T. - MTE y SS

\$ 1.044,40 en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año 2018.

CUARTO: COMPROMISO DE REVISION/REDACCION DE TEXTO ORDENADO.

Las partes acuerdan que dentro del plazo de 120 días desde la fecha de la firma del presente acuerdo, se reunirán a revisar y ordenar los textos de los CCT N° 387/04 y 388/04 con especial tratamiento de lo establecido por el art. 27 inc. 6 de ambos convenios. Asimismo se reunirán para efectuar un seguimiento de las cláusulas económicas acordadas en el presente.

QUINTO: COMPROMISO DE INICIO DE NEGOCIACION.

Las partes acuerdan que iniciarán las negociaciones paritarias por la renovación del presente en el mes de marzo del año 2019.

SEXTO: CONFORMACION DE LA UNIDAD NEGOCIADORA.

La Asociación de Desmotadores Algodoneros de la Argentina (ADAA) representada en éste acto por el Dr. Lucas Ramírez Bosco, participa del acto al único efecto de conformar la unidad de negociación compuesta por las partes signatarias y alcance territorial acordado por la citada unidad de negociación, esto es, todo el territorio de la República Argentina con excepción de la provincia del Chaco.

Las partes en conjunto solicitan la homologación del presente acuerdo en el marco del régimen simplificado establecido por el Decreto 508/18, solicitando que sirva el presente de formal ratificación.

Con lo que se cierra el acto, siendo las 18,00 hs., labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

[Handwritten signatures of the syndical part]

[Handwritten signature of the employer part]



Expediente N° 1.794.803/18

En la Ciudad de Buenos Aires, a 7 días del mes de febrero de 2019, se reúnen por una parte la **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO, DESMOTADORES DE ALGODÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, representada por los Sres. Adrián Dávalos, Secretario Gremial, Eduardo Labra, Tesorero, Dionisio Alfonso, Secretario de Actas, Luis Paz, Secretario Administrativo, Cristian Montañó, Secretario de Prensa, Juan José Domínguez, Protesorero, Walter Gil, vocal, y Pedro Cancinos, todos representantes paritarios, conjuntamente con sus letrados patrocinantes Dres. Matías Cremonte, Miguel José Fiad y María Paula Lozano; y por otra, la **Asociación de Desmotadores Algodoneros Argentinos (ADAA)**, la empresa **Algodonera Avellaneda S.A.**, la **Unión Agrícola de Avellaneda Cooperativa Limitada**, la empresa **SAFICO S.A.**, representadas por el Dr. Luis Ramírez Bosco en su carácter de apoderado, la empresa **LDC ARGENTINA S.A.**, representada por Germán Venticinque en su carácter de apoderado, y la empresa **Viega S.A.I.C.F.I.A.** representada por su apoderado Eduardo Hernández, se acuerda lo siguiente:

En virtud del compromiso de revisión convenido en la cláusula CUARTA del acta de fecha 4 de julio de 2018 que estableció las escalas salariales de los CCT 387/04 y 388/04, las partes arriban al siguiente acuerdo:

PRIMERO: Se acuerda un aumento salarial a partir del mes de diciembre de 2018 del 17 % (diecisiete por ciento) no acumulativo, quedando las escalas de la siguiente manera:

Rama Obreros

Categoría 2°: \$ 104,70 x hora.-

Categoría 1°: \$ 112,80 x hora.-

Especializado: \$ 120,80 x hora.-

Rama Empleados

Categoría C: \$ 20.929,70.-

Categoría B: \$ 22.551,30.-

Categoría A: \$ 24.178,10.-

SEGUNDO: Se conviene que a aquellos obreros y empleados que habiendo trabajado el mes de noviembre hayan dejado de trabajar durante el mes de diciembre de 2018, se les liquidará el aumento aquí acordado a partir del mes de noviembre de 2018.

IR-2019-08331472-APN-DGDMT#MPYT

TERCERO: El presente acuerdo ^{se} absorberá hasta su concurrencia ^{con} las sumas establecidas por el Decreto 1.043/18. Asimismo, se absorberá el aumento pendiente del 3 % oportunamente pactado para el mes de marzo de 2019.

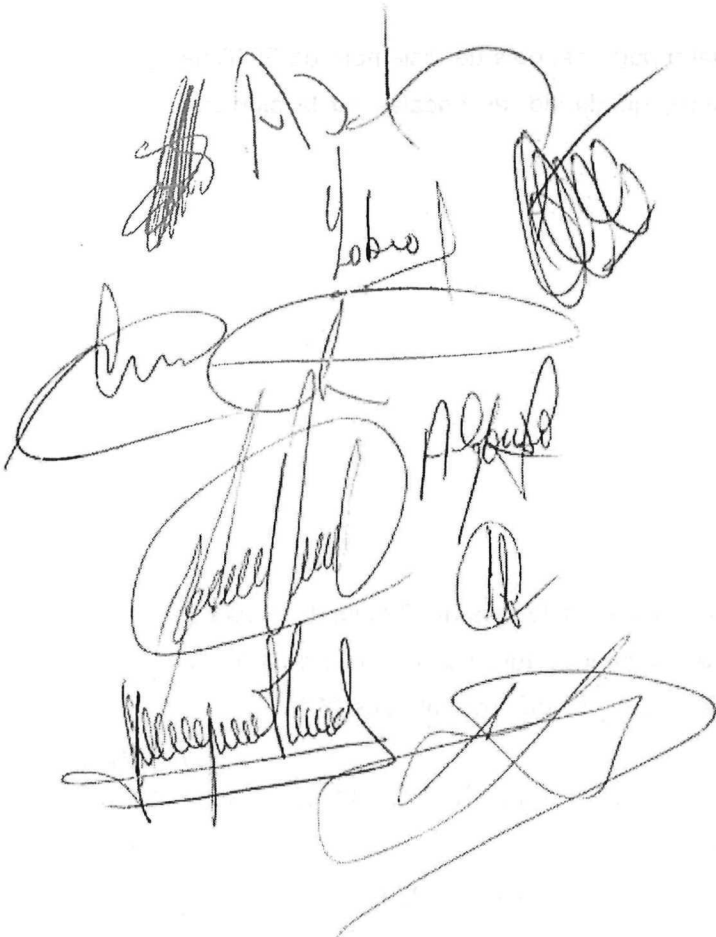
CUARTO: El presente acuerdo es complementario del firmado en fecha 4/7/18, por lo que su vigencia culmina el 31 de marzo de 2019 con idéntico ámbito de aplicación personal y territorial para todo el país con excepción de la provincia del Chaco. Las partes ratifican su voluntad de comenzar las negociaciones durante el mes de marzo de 2019.

QUINTO: La Asociación de Desmotadores Algodoneros de la Argentina (AADA) representada en este acto por el Dr. Luis Ramírez Bosco, participa del acto al único efecto de conformar la unidad de negociación compuesta por las partes signatarias y alcance territorial acordado por la citada unidad de negociación, esto es, todo el territorio de la República Argentina con excepción de la Provincia del Chaco.

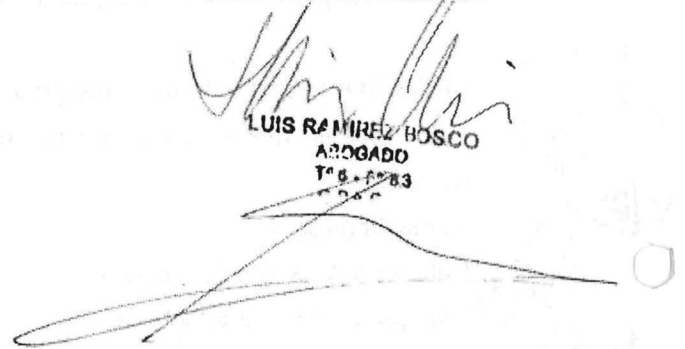
Las partes solicitan a la autoridad de aplicación la homologación del presente acuerdo. No siendo para más, las partes firman al pie cinco ejemplares en prueba de conformidad.

E/L SE Y CON VALEN.

PARTE SINDICAL

A collection of approximately ten handwritten signatures in black ink, some overlapping and some written over a large scribble. The signatures are of varying lengths and styles, typical of a group of individuals.

PARTE EMPRESARIA

A handwritten signature in black ink above a rectangular stamp. The stamp contains the text: "LUIS RAMIREZ BOSCO", "ABOGADO", and "T.C. 1983". Below the stamp is a long, horizontal scribble.

IF-2019-08331472-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 1455-19 ACU 1789-19, 1790-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.